

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DISPOSICIÓN 143/SIP/2011

Impuesto sobre los ingresos brutos. Sistema DIU ISIB. Adecuación

Art. 1 - La liquidación mensual que presente el contribuyente y/o responsable incluido en el Régimen Directo respecto del impuesto sobre los ingresos brutos revestirá el carácter de declaración jurada.

El contribuyente y/o responsable que haya realizado la presentación de la totalidad de las declaraciones juradas mensuales correspondientes a cada período fiscal quedará exceptuado de presentar la declaración jurada anual informativa -nuevo modelo aprobado por Disp. (SIP) 121/2011(*)- cuyos vencimientos operan según lo dispuesto por esta Secretaría en las disposiciones pertinentes.

Se entenderá que se ha cumplimentado la presentación de la totalidad de las declaraciones juradas mensuales cuando se haya realizado mediante el sistema DIU Santa Cruz correspondiente a los meses de enero a diciembre de cada ejercicio fiscal.

En el supuesto que el contribuyente y/o responsable haya presentado, por los ejercicios 2011 y anteriores no prescriptos, declaraciones juradas por sistema manual, y a efectos de quedar exceptuado de presentar la declaración jurada anual informativa, podrá rectificar dichas declaraciones a través del sistema DIU Santa Cruz, incorporando en el Formulario 5680 los pagos efectuados, si los hubiere, en el campo habilitado como pago a cuenta.

Art. 2 - De forma.

Publicación y vigencia

Boletín oficial: 30/08/2011

Vigencia: 08/09/2011

Nota:

(*) Debe leerse: Disp. (SIP) 101/2011